



BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL MUNICIPIO DE TORRES Y DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS A TENER EN CUENTA PARA LOS CONTRATOS LABORALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Torres viene articulando desde hace tres años de manera ininterrumpida, un Plan de Empleo Municipal que unifica fondos de este Consistorio y de otras Administraciones Públicas con el objetivo de emplear de forma temporal a vecinos de este municipio.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos y es la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño, como es el caso que nos ocupa.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 55 que *todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del Ordenamiento Jurídico*. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo además el principio de “convocatoria pública”.

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55.2 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de dicha norma, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Con la aprobación de las presentes Bases Generales Reguladoras de las Bolsas de Empleo se regulan las condiciones para futuras contrataciones de personal laboral con carácter temporal, o no permanente, en función de necesidades puntuales para la prestación de servicios locales esenciales en el municipio de Torres (Jaén).

Las bolsas de trabajo que se formen con las presentes Bases Generales que regulan las Bolsas de Empleo pretenden llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Torres, mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal y ofrecer una solución laboral a los problemas que presentan los ciudadanos de este pueblo.



1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la creación de bolsas de trabajo con el propósito de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación, de carácter temporal, para la realización de trabajos que sean necesarios para la prestación de servicios locales esenciales en el municipio de Torres (Jaén).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases tienen por objeto regular un procedimiento para la creación de Bolsas de Empleo por medio de las cuales, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán plazas de carácter temporal que, por circunstancias o atendiendo a programas concretos, surjan en el Ayuntamiento Torres, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

3. PUESTOS DE TRABAJO A INCLUIR EN LAS BOLSAS.

Los puestos de trabajo a incluir en las Bolsas de Empleo son los indicados a continuación:

SERVICIOS DE PROXIMIDAD:

- Peón Polivalente.
- Limpiador/a.

SERVICIOS EDUCATIVOS:

- Monitor/a de Escuela de Verano.
- Monitor/a de Clases de Apoyo de Inglés.
- Educador/a en Guardería Temporera.

OTROS SERVICIOS

No obstante, estas categorías profesionales podrán ser ampliadas en un futuro para atender los servicios que puedan surgir por una nueva necesidad no prevista en esta convocatoria. Asimismo, en caso de no ser necesaria la prestación de un servicio, se podrá acordar la supresión de alguna de las categorías profesionales.

4. FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

Para la prestación de servicios locales esenciales en el municipio de Torres (Jaén), conforme al punto tercero de las presentes bases generales, se crean bolsas de empleo que son las siguientes:

1. Peones Polivalentes.
2. Limpiadores/as.
3. Monitores/as de Escuela de Verano.
4. Monitores/as de Clases de Apoyo de Inglés.
5. Educadores/as en Guardería Temporera.

En caso de ser necesaria la ampliación de las categorías profesionales, por surgir nuevas necesidades, se aprobará en relación con la misma su correspondiente bolsa de empleo.



5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos establecidos para los aspirantes de cada una de las bolsas, quedan regulados en el punto 1 de cada bolsa.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, la documentación, el lugar así como el plazo para la presentación de las instancias quedan reguladas según el punto 2 de cada una de las bolsas a formalizar.

7. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan en el punto 3 de cada una de las bolsas de empleo a formalizar.

8. SISTEMA SELECTIVO Y BAREMACIÓN.

8.1. El sistema selectivo será con carácter general el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes a formar parte de dichas Bolsas, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo indicado, que en todo caso contemplará la valoración de la cualificación personal, de la experiencia profesional y de las circunstancias personales.

8.2. Para baremar los puestos de trabajo relacionados con Servicios de Proximidad, se atenderá a lo indicado en el Anexo III de las Bolsas para Peones Polivalentes y Limpiadores/as.

8.3. Para baremar los puestos de trabajo relacionados con Servicios Educativos, se atenderá a lo indicado en el Anexo III de las Bolsa para Monitores/as de Escuela de Verano, de la Bolsa para Monitores/as de Clases de Apoyo de Inglés y de la Bolsa para Educadores/as en Guardería Temporera.

8.4. Para baremar los nuevos puestos de trabajo que surjan por nuevas necesidades, se atenderá a lo que indique el Anexo correspondiente de la Bolsa que al efecto sea aprobada.

9. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que hayan originado su exclusión. Transcurridos éstos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso, mediante resolución que se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la que se expresará lugar, fecha y hora de reunión de la Comisión de Valoración para la baremación de méritos.

10. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración que se constituya al efecto, tendrá como función la baremación de las solicitudes presentadas así como resolver las situaciones de empate en los casos descritos en la base décimo primera de las presentes Bases. La Comisión tendrá la condición de comisión no permanente.



Estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Un empleado del Ayuntamiento de Torres, a designar por la Alcaldía.
 - Un/a Concejales del Grupo Municipal Popular (con voz pero sin voto).
 - Un/a Concejales del Grupo Municipal Socialista (con voz pero sin voto).
 - Trabajadora Social de este Ayuntamiento.
- Secretario:
 - El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Valoración, para su válida constitución, deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario y de al menos dos de sus vocales. Asimismo, la citada Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la valoración de las solicitudes, actuando con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente, asimismo podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina la normativa vigente.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Una vez aprobada por Resolución de Alcaldía la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso, corresponderá a la Comisión de Valoración la revisión de la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los baremos.

Una vez sumadas las puntuaciones, la Comisión de Valoración establecerá el orden de las Bolsas de Empleo, que comenzará por aquellos aspirantes que obtuvieron mayor puntuación según los baremos de cada caso y continuará en orden descendente hasta concluir con el aspirante con menor puntuación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Mayor situación en tiempo de desempleo.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- c) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía, para su aprobación por Resolución, la propuesta de formación de las Bolsas de Empleo, y de cada una de ellas, la relación de candidatos, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de puntuación obtenida en cada apartado y puntuación total. La Resolución de la Alcaldía antes señalada, determinará la constitución de las Bolsas de Empleo a efectos de contratación temporal para la prestación de los servicios descritos en el artículo tres de las presentes Bases Regulatorias. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torres.



12. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La formalización de los contratos, relacionados en cada una de las Bolsas de Empleo, queda regulado en el punto 4 de cada una de las Bolsas de Empleo.

13. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

- 13.1. Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.
- 13.2. El número de contratados, así como el período de duración del contrato y jornada laboral, se realizará en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.
- 13.3. Independientemente de la posición que ocupen en la Bolsa, los integrantes de la misma una vez superen el período de contratación de 12 días dentro de un período de doce meses, no podrán volver a ser contratados hasta tanto transcurra dicho período de carencia. La limitación antes señalada, dadas las características del servicio y su funcionamiento, no será de aplicación a la bolsa de monitor/a deportivo gimnasio municipal.
- 13.4. Si algún candidato hubiera formalizado un contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Torres a través de planes o programas de empleo de otras administraciones públicas (Plan de Empleo de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, Programa Emple@Joven y Emple@30+ de la Junta de Andalucía, Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía o Programa de Fomento del Empleo Agrario PFEA, entre otros), y superen el período de contratación de 12 días dentro de un período de doce meses, no podrán volver a ser contratados hasta tanto transcurra dicho período de carencia.
- 13.5. En el supuesto de que fuera necesario realizar nuevas contrataciones para la prestación de los servicios necesarios por parte del Ayuntamiento y no hubiera más candidatos disponibles, se podrá producir un nuevo llamamiento a pesar de no haber transcurrido los doce meses de carencia establecidos en los apartados anteriores. Asimismo, atendiendo a las características del servicio y funcionamiento del mismo, no será de aplicación, la limitación indicada en el apartado tercero anterior, a la bolsa de monitor/a deportivo gimnasio municipal del Ayuntamiento de Torres.

14. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las causas definitivas de exclusión de las Bolsas de Empleo así como la concurrencia de causas debidamente justificadas que permitirían a los aspirantes permanecer en las Bolsas de Empleo, aunque pasando a ocupar el último puesto en las citadas Bolsas, quedan descritas en las Bases de cada una de las Bolsas de Empleo. Asimismo, no se podrá formar parte, durante su período de vigencia, de más de una Bolsa de Empleo.

15. VIGENCIA DE LA BOLSA.

- 15.1. Las Bolsas de Empleo resultantes de esta convocatoria tendrán una duración inicial que finalizará el 30 de junio de 2017.
- 15.2. Las Bolsas de Empleo se abrirán en el mes de marzo del año de expiración, durante 20 días hábiles, tanto para la presentación de nuevos/as candidatos/as como para aquellas personas que deseen modificar sus datos consignados como consecuencia de cambios en su situación personal, profesional o económica.



- 15.3. La vigencia de las Bolsas de Empleo, inicialmente por períodos anuales, será acordada mediante Resolución de Alcaldía o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Como consecuencia de lo indicado en la base 14ª de las de las Bases Generales reguladoras de las bolsas de empleo del municipio de Torres y de los criterios selectivos a tener en cuenta para los contratos laborales de carácter temporal en el Excelentísimo Ayuntamiento de Torres (Jaén), relativa a que *no se podrá formar parte, durante su período de vigencia, de más de una Bolsa de Empleo*, una vez finalizado el período del proceso de apertura de nuevas instancias / actualización de datos reflejado en la base 15.2ª, acordado en el ejercicio 2017, se requerirá a los/as interesados/as que figuren en más de una Bolsa de Empleo, mediante notificación, o publicación en tablón de edictos en caso de no ser posible la notificación, para que, conforme al modelo que al efecto elabore el Ayuntamiento, manifiesten, en un plazo de cinco días hábiles, la Bolsa de Empleo en la que desean permanecer. Si transcurrido el plazo señalado no hubieran manifestado nada, serán mantenidos en la Bolsa de Empleo en la que tengan mayor puntuación y excluidos de las restantes; en caso de igual puntuación en diferentes Bolsas de Empleo serán excluidos de la que tenga más candidatos/as; finalmente, en caso de igualdad de candidatos, por decisión municipal.